



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE PORTUGALETE

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de los servicios de INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA en los términos y con la extensión que se determinarán, y en todo caso, de acuerdo con las directrices, en cada caso individual, emanadas de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Este servicio se define como un conjunto de prestaciones relacionales de apoyo socioeducativo –de carácter individual, familiar y/o grupal– que pueden desarrollarse tanto en el domicilio familiar (educación doméstica, intervención familiar básica) como en el entorno comunitario (educación de calle, intermediación sociocultural) que, de acuerdo al DECRETO 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, corresponde a un servicio de Atención Primaria (1.3) de competencia municipal.

En el mencionado Decreto, su Anexo I, define las Fichas de los Servicios y Prestaciones, y en atención a la Ficha 1.3 de los servicios de intervención socioeducativa y psicosocial, este servicio de intervención socioeducativa se dirige a personas en riesgo de exclusión, personas en riesgo de dependencia y personas menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección, poniendo especial atención a la intervención con perspectiva de género; quedando excluidas las personas en situación de riesgo de desprotección grave, menores de edad o adultas, cuya atención corresponde a los Servicios de atención secundaria de Intervención Socioeducativa y/o psicosocial con Familias (2.7.3.1).

Los Servicios Sociales municipales, por medio de este servicio, ponen a disposición de los colectivos citados un recurso que, bajo la prescripción de la técnica municipal de referencia, ayude a adquirir y desarrollar capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) personales, familiares o grupales, que favorezcan su desenvolvimiento autónomo, su inclusión social y la adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario; y sustituyan hábitos, conductas, percepciones, sentimientos y actitudes, que resulten inadecuados por otros más adaptados.

Este servicio se alinea con el V plan para la igualdad de mujeres y hombres 2020 – 2024 en Portugalete, aprobado por Decreto de Alcaldía el 8 de junio de 2020, en el que se establece entre sus objetivos principales la mejora de la atención a las mujeres que sufren discriminación por razón de género, o sean o hayan sido víctimas de violencia machista. Más específicamente y relacionado con violencia machista, el servicio se alinea con el programa municipal “Vidas Libres de Violencia Machista”.

En el Servicio Social de Base -servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación- por medio del o la trabajadora social de referencia de la persona o de la familia, o en el programa de colaboración con los centros educativos -Mesa Local de



Atención a la Infancia en Riesgo- se detectan necesidades en personas que son objeto de la cobertura por este servicio y, en caso de demandarse o aceptarse el mismo, da lugar a la asignación de plaza por el o la trabajadora social, que será coordinadora del plan de intervención con la persona o familia, y continúa con el acompañamiento social correspondiente.

Los servicios a prestar por la empresa adjudicataria del contrato incluyen propuestas de programas socioeducativos, la ejecución de los mismos, y la emisión de informes.

Por medio de este servicio, se pone a disposición de las personas menores de edad dos dispositivos a los que acudir, en los horarios extraescolares, en el que se les ofrece un apoyo educativo para mejorar su integración y su socialización, compensando en su caso situaciones de aislamiento.

El servicio objeto del presente contrato está situado en los locales facilitados por el Ayuntamiento en el centro social Repélega y centro social Buenavista, donde se relacionará y convivirá con otros servicios municipales que se prestan en los mencionados centros.

SEGUNDA.-CONTENIDO DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS A CONTRATAR

Los trabajos que se contratan se refieren, fundamentalmente, a prevenir y paliar los déficits personales, afectivos, familiares, educativos y sociales de las personas en riesgo de exclusión, personas en riesgo de dependencia y personas menores de edad que se encuentran en entornos socio-familiares y comunitarios considerados no adecuados; así como a promover su bienestar para conseguir su pleno desarrollo personal; todo ello, mediante una acción educativa con la persona en riesgo de exclusión, persona en riesgo de dependencia o con la persona menor y su familia.

Características del servicio de Intervención socioeducativa:

- * Su adscripción a los Servicios Sociales municipales: se concibe como un servicio dirigido a personas en riesgo de exclusión, personas en riesgo de dependencia, y personas menores de edad y sus familias, bajo la prescripción del o la trabajadora social de referencia de la persona o familia.
- * Su carácter preventivo: la intervención se centra en el marco de la prevención, en la detección de los mecanismos que desencadenan procesos de inadaptación, y aislamiento social, y en la actuación educativa en tal proceso, posibilitando el cambio y la mejora de su situación.
- * Su carácter globalizador: se trata de una intervención entendida desde la globalidad, teniendo en cuenta al individuo en todas sus facetas: desarrollo psicológico, sexual, relacional, formativo y familiar.
- * Su carácter socio-educativo: entendiéndose como un recurso socio-educativo, no asistencial ni terapéutico.
- * Su carácter territorial: ubicado en una determinada área geográfica con el fin de que haya una mayor proximidad a la comunidad y evitar en lo máximo posible la dispersión de la intervención.



- * Su carácter adaptativo: la disposición de adaptarse a las particularidades de las necesidades y demandas de las personas y/o familias objeto de intervención.
- * Su enfoque de género e interseccionalidad de manera transversal en las funciones de valoración y diagnóstico y de abordaje socioeducativo.
- * Su alineación con los principios rectores determinados en el protocolo municipal en casos de violencia machista del municipio de Portugalete.

TERCERA.- OBJETIVOS GENERALES

- * Prevención de los factores de riesgo que puedan afectar a la población infanto-juvenil y que puedan desencadenar conductas de inadaptación o situaciones de desprotección o abandono.
- * Apoyar a la población infanto-juvenil con carencias básicas familiares, educativas, afectivas, etc., mediante una acción socio-educativa con la persona menor y su familia.
- * Promocionar a la familia mediante medidas educativas de apoyo, orientación y asesoramiento posibilitando una progresiva maduración, un mayor grado de integración y una mejora en su calidad de vida.
- * Mejorar la convivencia familiar.
- * Desarrollar una intervención socio-educativa en el medio natural, con el fin de garantizar un adecuado marco de desarrollo para las y los menores, personas en riesgo de exclusión y personas en riesgo de dependencia.
- * Potenciar los recursos personales y ambientales para la resolución de sus dificultades en los diferentes ámbitos en los que surgen.
- * Proporcionar a la persona en riesgo de exclusión, persona en riesgo de dependencia, menor y/o familia los medios para que tengan conciencia de sí mismos y de su situación en el entorno.
- * Favorecer el acceso a recursos normalizados.
- * Adquirir y desarrollar capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas y habilidades) tanto para las personas como para las familias o grupos sociales, que favorezcan el desenvolvimiento autónomo, la inclusión social y la adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario.
- * Colaborar con los Servicios Sociales de Base en la prevención/detección de posibles situaciones de violencia machista; por un lado, mediante la difusión y referencialización de los programas y/o recursos existentes; y por otro, mediante la observación, información y coordinación con los Servicios Sociales de Base, fundamentándose en la herramienta para la detección diseñada desde el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad para tal fin, –en línea con que todos los recursos y programas de los Servicios Sociales de Base son agentes potenciales de detección, de modo que integrarán en el ejercicio de sus funciones esta mirada–.
- * Desarrollar una intervención socioeducativa, en casos concretos bajo demanda desde los servicios Sociales de Base en situaciones de violencia machista (activa o pasada, con proceso no elaborado).



CUARTA.- POBLACIÓN DESTINATARIA

La población objeto del servicio es:

1. Personas menores de edad, en situación de riesgo leve o moderado de desprotección. Quedan excluidas las personas en situación de riesgo de desprotección grave, menores de edad o adultas, cuya atención corresponde a los Servicios de atención secundaria de Intervención Socioeducativa y/o psicosocial con Familias (2.7.3.1).
2. Familias, con al menos una persona menor de edad, en las que confluyan factores de riesgo, que sean susceptibles de cambio con una intervención educativa.
3. Personas en riesgo de exclusión.
4. Personas en riesgo de dependencia.

Dentro de los colectivos 2, 3 y 4 se tendrán en cuenta a las mujeres víctimas de violencia machista en que concurran situaciones de especial vulnerabilidad, por factores de edad (mujeres mayores), origen, dependencia o discapacidad, entre otros.

QUINTA.- ÁMBITOS Y ÁREAS DE INTERVENCION

La intervención, que será abordada globalmente y desde todas las esferas que repercuten en la vida y desarrollo de la persona en riesgo de exclusión, persona en riesgo de dependencia y persona menor de edad y la familia, se llevará a cabo por los denominados Equipos de Intervención Socio-educativa coordinados por los Servicios Sociales de Base.

En este marco, el servicio contempla dos modalidades de intervención diferentes, cada una de ellas con objetivos y metodología específicos:

A.- INTERVENCIÓN EN EL MEDIO ABIERTO

Esta intervención en el medio abierto está dirigida, por una parte, a las personas en riesgo de exclusión o riesgo de dependencia con las que, a través de un tratamiento personal, se adquieran y desarrollen capacidades que favorezcan el desenvolvimiento autónomo, la inclusión social y la adecuada convivencia en el medio comunitario; y por otra, a la población infanto-juvenil con la que, a través de un tratamiento personal y grupal, se apoya sus procesos evolutivos, priorizando a los y las niñas y jóvenes con indicadores de riesgo.

1. Objetivos:

- * Posibilitar cauces de normalización.
- * Potenciar recursos para mejorar la calidad de vida.
- * Contribuir al proceso de maduración personal a través de un trabajo educativo.
- * Posibilitar la estructuración de la personalidad en su propio medio.
- * facilitar los medios necesarios para que la persona pueda tomar conciencia de sí misma y de su actuación en el entorno.
- * Fomentar la asunción progresiva de responsabilidades.
- * Fomentar aspectos relacionales, hábitos de higiene, salud, etc.



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

- * Fomentar la adquisición y desarrollo de capacidades que favorezcan el desenvolvimiento autónomo, la inclusión social y la adecuada convivencia en el medio comunitario.
- * Apoyar la estrategia municipal de igualdad y prevención de violencia machista, con la difusión y referencialización de los programas y/o recursos existentes y la colaboración como agentes potenciales de detección/prevención.

2. Áreas de intervención en el medio abierto:

- * Área personal.
- * Área de educación para la salud.
- * Área de formación escolar.
- * Área de formación laboral / ocupacional.
- * Área de convivencia y relaciones familiares.
- * Área de ocio y tiempo libre.
- * Área de trabajo en calle, grupos y cuadrillas.
- * Área de relaciones con el entorno social.

3. Tipos de intervención:

- * Intervención individualizada: puntual o permanente, que se desarrolla con menores y jóvenes en el marco de la vida cotidiana (estableciendo, en cada caso, el pertinente proceso de intervención); y en casos específicos, con los colectivos 3 y 4.
- * Intervención grupal: centrada en problemáticas o características comunes a un grupo de menores o jóvenes.

4. Fases de intervención en medio abierto:

- * Fase de valoración diagnóstica.
- * Fase de proyecto socioeducativo.
- * Fase de seguimiento y final de la intervención.

B.- INTERVENCIÓN FAMILIAR:

El programa de intervención familiar pretende incidir en las familias en situación de riesgo, desarraigo, desventaja o vulnerabilidad social, mediante medidas educativas de apoyo, orientación y asesoramiento, para que, facilitando el proceso de socialización y convivencia de los miembros de la familia, se consiga el desarrollo óptimo y normalizado de todos los miembros familiares y de la familia misma. Se trata de lograr que la familia tome conciencia de sus problemas, adquiera una formación básica para resolverlos, y posteriormente, unos hábitos que le permitan su desarrollo independiente y autónomo.

1. Objetivos:

- * Potenciar los recursos que la propia familia tiene, para que ella misma movilice y genere cambios en su situación.
- * Mejorar las relaciones familiares, reforzando la dinámica familiar en sus aspectos positivos.



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

- * Trabajar aspectos de la vida cotidiana que favorezcan un desarrollo normalizador de la familia y del o la menor.
- * Tomar conciencia de la importancia de la función de la familia como agente educativo.
- * Incidir en forma intensiva en las relaciones entre la familia y las redes sociales.
- * Sensibilizar a las familias sobre el derecho de las mujeres mayores a disponer de tiempo propio, apoyar y empoderar a las abuelas con respecto a su posicionamiento en torno a la corresponsabilidad de cuidados en la unidad familiar.
- * Apoyar la estrategia municipal de igualdad y prevención de violencia machista, con la difusión y referencialización de los programas y/o recursos existentes y la colaboración como agentes potenciales de detección/prevención.

2. Áreas de intervención:

- * Área de apoyo específico a miembros de la familia.
- * Área de educación para la salud.
- * Área de organización del hogar y vivienda.
- * Área de economía familiar.
- * Área de formación escolar y/o laboral.
- * Área de convivencia y relaciones familiares.
- * Área de relaciones con el entorno social.

3. Tipos de Intervención:

- * Intervención individualizada: a nivel de cada unidad familiar, abordando aquellos aspectos problemáticos que se dan en su seno. Pudiendo ser esta:
 - Intervención global intensiva: abarca a una o varias áreas y en la que se lleva a cabo un programa de intervención educativa intensiva.
 - Intervención puntual específica. Dirigida a las siguientes personas destinatarias:
 - Familias con las que se trabaja solamente un área de manera puntual.
 - Familias con las que se trabaja a nivel de apoyo y/o asesoramiento.
 - Familias que se encuentran en la fase de seguimiento.
- * Intervención grupal con un conjunto de familias o de miembros de las mismas, de un entorno concreto y con características o problemas similares.

4. Fases de la Intervención Familiar:

- * Fase de valoración diagnóstica.
- * Fase de proyecto socioeducativo.
- * Fase de seguimiento y final de la intervención.



SEXTA.- FUNCIONES DE LAS Y LOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN DE CALLE O MEDIO ABIERTO, Y DE EDUCACIÓN FAMILIAR

El educador o educadora es la profesional, de atención directa, que trabaja en el marco de la vida cotidiana con individuos, grupos y comunidades que por diversas causas (físicas y/o psíquicas y/o sociales) se encuentran en situación de riesgo y/o dificultades consigo mismo y/o con el entorno inmediato (inadaptación y/o marginación).

La finalidad del educador o educadora social es inserción social de las personas y colectivos en situación de exclusión y/o desventaja social, siendo su objetivo fundamental la estructuración o reestructuración del individuo, trabajando en el tratamiento y prevención de la inadaptación social de los distintos colectivos y sujetos de la comunidad objeto de su intervención.

Serán funciones del o de la educadora social:

a. Funciones generales a realizar:

- * Prevención.
- * Mediación.
- * Reeducción.
- * Promoción.

b. Funciones específicas de medio abierto:

- * Conocer la zona de trabajo y de forma especial aquellos lugares de encuentro de los y las menores.
- * Observar y contactar con los y las menores en situación de riesgo en los espacios abiertos.
- * Canalizarle hacia el mundo laboral y orientar y apoyarle en el área escolar.
- * Participar en todas las fases de intervención en medio abierto, tanto individual como grupal: detección, valoración diagnóstica, proyecto socioeducativo, seguimiento.
- * Las funciones derivadas de la coordinación con el o la educadora de familia, Servicio Social de Base y con las instituciones que puedan actuar en el área de infancia, juventud y familia, en su zona de actuación.
- * Desarrollar actividades que tengan que ver con la adquisición de hábitos, habilidades y competencias básicas para la inserción y estructuración personal.
- * Hacer de puente entre la persona y las posibles alternativas para la solución de sus problemas.
- * Favorecer el desenvolvimiento autónomo, su inclusión social y la adecuada convivencia en el medio comunitario.

c. Funciones específicas del trabajo familiar:

- * Conocimientos de los recursos y del medio donde va a actuar.
- * Funciones derivadas de su participación en todas las fases de intervención en familia, tanto individual como grupal: detección, valoración diagnóstica, proyecto socioeducativo y seguimiento.



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

- * Las funciones derivadas de la coordinación con el o la educadora de calle, Servicio Social de Base y con otras instituciones que pueden actuar en el área de infancia, juventud y familia, en su zona de actuación.
- * Acercar todos los recursos disponibles a la familia para facilitar el proceso de normalización de la misma.
- * Desarrollar actividades que tengan que ver con la adquisición de hábitos, habilidades y competencias básicas para la estructuración familiar.
- * Facilitar el desenvolvimiento de la familia en las redes de relación de apoyo de la comunidad.

SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en todo momento de acuerdo a las siguientes premisas:

- a) Conforme a las instrucciones que reciba del Departamento de Servicios Sociales e Igualdad municipal.
- b) Alineado con el Plan municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Portugalete y con los principios rectores determinados en el protocolo municipal en casos de violencia machista de Portugalete que se encuentren en vigor durante la ejecución del contrato.
- c) En colaboración con los Servicios Sociales de Base en la prevención/detección de posibles situaciones de violencia machista, con la difusión y referencialización de los programas y/o recursos existentes y la colaboración como agentes potenciales de detección/prevenición,—en línea con que todos los recursos y programas de los Servicios Sociales de Base son agentes potenciales de detección, de modo que integrarán en el ejercicio de sus funciones esta mirada—.
- d) Deberá notificar al Ayuntamiento el nombre e historia profesional de las personas adscritas, quienes, en su caso, podrán ser sustituidas por otras de similares características y capacitación, por acuerdo entre el Ayuntamiento y la entidad adjudicataria.
- e) Deberá comunicar de forma inmediata cualquier incidencia relativa a las y los profesionales del equipo (bajas, sustituciones, etc.). Del mismo modo, durante las ausencias que accidentalmente se produzcan, siempre que sean de duración superior a un día laborable, las personas adscritas al servicio adjudicado serán sustituidas por cuenta de la entidad, exceptuando el periodo vacacional u otras causas justificadas, previa aprobación por el o la responsable municipal.
- f) Deberá proporcionar al departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento cuantas informaciones sean requeridas respecto al desarrollo del servicio por escrito y/o verbalmente: informes relativos a las personas usuarias y memorias. Anualmente redactará un informe completo y detallado relativo a su gestión que entregará a la persona responsable del departamento de Servicios Sociales e Igualdad.



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

- g) Deberá garantizar la atención en forma oral y escrita en la lengua oficial de la CCAA del País Vasco elegida por la persona usuaria. Procurará que las relaciones orales con la población infanto-juvenil sea en euskera, y fomentará el uso del euskera en los programas y las actividades dirigidas a dicho colectivo. Se deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje en la información a las personas usuarias y a la ciudadanía en general.
- h) La documentación que se genere durante el transcurso del presente contrato es propiedad del Ayuntamiento de Portugalete. Los datos, materiales e informaciones utilizados durante el desarrollo del servicio no podrán ser utilizados ni cedidos a terceros, sin consentimiento expreso del Ayuntamiento de Portugalete. Se deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje en la documentación aportada.
- i) Las personas adscritas a la prestación del servicio contarán con buen nivel técnico, formación según necesidades, reparto de funciones, etc. siendo responsables de su labor y resultados.

OCTAVA.- MEDIOS O RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

La entidad adjudicataria estará obligada a disponer de los medios o recursos materiales y humanos precisos para la correcta prestación del servicio.

La adjudicataria asumirá los gastos derivados de las actividades continuas –excursiones y actividades varias- del programa de medio abierto, así como de las actividades propias de campañas de Navidad, Carnavales, verano y Semana Santa, con un presupuesto mínimo de **4.000,00 €**.

En ningún caso, podrá considerarse que exista relación laboral alguna entre el personal que aporta la adjudicataria para la prestación del servicio y el Ayuntamiento de Portugalete. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá contar con todos los medios materiales y organizativos suficientes para la realización del objeto del contrato, garantizando, a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias, la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados, velando, por la correcta prestación del servicio y resolviendo cualquiera incidencia que pudiera producirse.

Durante el periodo de vigencia del contrato la empresa adjudicataria asignará como mínimo, los medios humanos que a continuación se relacionan, los cuales deberán poseer unos perfiles adecuados a las características que se reseñan y cuyo cumplimiento deberá justificarse en cualquier momento a solicitud del Ayuntamiento.

El personal mínimo necesario para el correcto desarrollo y seguimiento del servicio estará compuesto por un equipo de:

- dos profesionales de educación de calle o medio abierto y dos de educación familiar, que trabajarán coordinadamente con los Servicios Sociales de Base en todas las fases de la intervención socioeducativa.



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

- un personal auxiliar con funciones básicas de servicios y de gestión de la organización al 50% de jornada.
- un o una profesional para la coordinación del equipo de trabajo y con el departamento de Servicios Sociales e Igualdad municipal al 13% de jornada.

Puesto de Trabajo	Categoría	Perfil lingüístico	Dedicación
Coordinador/a	Grupo 2	B2	13%
Educador/a (medio abierto)	Grupo 2	B2	100%
Educador/a (medio abierto)	Grupo 2	B2	100%
Educador/a (familia)	Grupo 2	B2	100%
Educador/a (familia)	Grupo 2	B2	100%
Personal auxiliar	Grupo 5	B2	50%

Las equivalencias del nivel de euskera quedan recogidas en la normativa en vigor de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, de equiparación con los niveles del Marco Común de Referencia para las Lenguas, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada en caso de que se produzcan sustituciones del personal subrogado a cubrir dichos puestos con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá acreditar esta circunstancia en el personal asignado a este contrato mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Al menos el o la profesional para la coordinación asistirá, durante la ejecución del contrato, a las reuniones de la Mesa Local de Atención a la Infancia en Riesgo, dentro del programa de colaboración con los centros educativos del municipio.

Al menos uno o una de las profesionales de educación de calle o de educación familiar debe disponer de formación en género aplicada al objeto del contrato (mínimo de 20 horas).

La intervención, tanto familiar como de calle, se plantea para todas las personas residentes en el municipio de Portugalete. Este criterio podrá ser modificado por los Servicios Sociales municipales dependiendo de las circunstancias o necesidades de



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

aquellos casos en los que algún miembro de la familia sea considerado susceptible de intervención para la consecución de los objetivos con el o la menor y/o familia.

Los y las profesionales de educación de calle o medio abierto, de educación familiar y del o la profesional para la coordinación deberán tener las siguientes características: Grado o diplomatura en educación social o en su defecto grado, titulación media universitaria o diplomatura en disciplinas humanísticas (Psicología, pedagogía, trabajo social, educación social, comunicación social, magisterio...), o Formación Profesional de Grado Superior en materia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad con certificados de profesionalidad SSC090_3 o SSC324_3.

El perfil profesional del personal adscrito a este servicio se encuentra en el ámbito de la Intervención Social, por lo que en aquellos casos en los que se sustituya la titulación por la cualificación o experiencia contrastadas, se presentará documentación que acredite la misma al menos durante tres años (Convenio Colectivo del sector de Intervención Social de Bizkaia).

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa los locales y medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

En Portugalete, a 25 de marzo de 2024

Firmado por LUCIA URIARTE
IBARROLA - ***5668** el día
25/03/2024 con un certificado
emitido por EAEko HAetako
langileen CA - CA personal de

Gizarte Zerbitzuen eta Berdintasunaren Zuzendaria
Directora de Servicios Sociales e Igualdad